

## CONFLICTO COLECTIVO NÓMINAS MATERNIDAD/PATERNIDAD

Durante los períodos de suspensión del contrato por maternidad/paternidad, BBVA realiza la nómina como si se estuviera en activo, pero descontando de la misma el importe de la prestación abonada por la Seguridad Social.

Esta actuación, contraria a lo que disponen los artículos 12.2 y 29.2 del RD 295/2009 de 6 de marzo, que establecen que el pago del subsidio se abonará directamente por la Entidad Gestora -sin que pueda haber ninguna fórmula de intervención en la gestión por parte de las empresas- fue denunciada el año pasado por **CCOO** en el Banco de Sabadell, obteniendo una sentencia favorable a los intereses de las afectadas/os con fecha 30 de noviembre de 2017 (Sentencia 172/17 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional).

Esta sentencia, además de remarcar la prohibición legal de intervención a las empresas en la gestión de la prestación, obliga a devolver los importes indebidamente cobrados a las trabajadoras y trabajadores. A día de hoy, se encuentra recurrida en el Tribunal Supremo.

En el caso de BBVA, el día 20 el banco genera una nómina como si se estuviera en activo y recobra con antelación, todo el importe de la prestación que abonará la Seguridad Social el último día del mes. Esto provoca que en algunos meses, la prestación sea superior a los conceptos salariales del mes correspondiente, dando como resultado una nómina negativa. Es decir, realiza un cargo en cuenta 10 días antes del abono de la prestación de maternidad/paternidad, ocasionándose en algunos casos, un descubierto en cuenta.



Por si fuera poco, además, el banco se está quedando con el diferencial económico existente entre la prestación de la Seguridad Social y el salario mensual de la trabajadora o trabajador. En cuanto este diferencial indebidamente cobrado, se puede producir en aquellos casos en los que la base reguladora de la prestación de maternidad/paternidad, sea superior a los importes salariales devengados durante este periodo. Esto es posible, entre otros motivos, porque en la base de cotización se incluyen conceptos como la retribución en especie de los préstamos, las primas de seguros, la aportación al plan de pensiones... es decir, conceptos que incrementan la base, pero que no tienen una contraprestación en forma de salario.

**CCOO** pusimos en conocimiento de BBVA la sentencia ganada por CCOO en el Banco de Sabadell en espera de que el banco modificara su proceder. Hace unas semanas, otro sindicato interpuso una demanda de Conflicto Colectivo sobre este tema, utilizando los mismos argumentos que la demanda ganada por **CCOO**. Celebrado el intento de mediación sin acuerdo, **CCOO** nos hemos adherido a la demanda, cuyo juicio se celebrará el 26 de Junio de 2018.

Cabe decir que BBVA, a partir de mayo, ya ha modificado la fecha de abono de la nómina de aquellas compañeras y compañeros en periodo de suspensión por maternidad/paternidad, pasando el abono/cargo, desde el día 20 a final de mes, con el fin de coincidir con el abono de la prestación de la Seguridad Social.

Esperamos que BBVA reconsidere su proceder antes de la fecha del juicio y encuentre soluciones adecuadas a estas situaciones. Para cualquier duda, contacta con las delegadas y delegados de CCOO en tu Territorio.

Junio 2018